



Puerto de Santander

Autoridad Portuaria de Santander

Muelle de Maliaño, s/n  
39009 Santander  
Tel. 942 20 36 00 – Ext. 3225  
Fax: 942 20 36 33  
<https://sede.puertosantander.gob.es>

**DIRECCIÓN**

**Destinatario:**

**S/R.**

**N/R.** [PTGB]

**Fecha:** 6 de abril de 2026

**Asunto: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE TÉCNICO DE SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACIÓN.**

En relación con la convocatoria de fecha 4 de agosto de 2025, publicada en el BOC número 158 de fecha 19 de agosto de 2025, referida al concurso oposición para cubrir dos puestos de técnico de sistemas de ayuda a la navegación, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 27 de marzo de 2026 resolución por la cual se procedía al nombramiento de D. Iván Barcina Loma (\*\*\*\*\*963L) y D. Daniel Pérez García (\*\*\*\*\*306Q) como Técnicos de Sistemas de Ayuda a la Navegación, esta Dirección, de conformidad con el apartado XIV de las bases de la convocatoria, acuerda lo siguiente:

Publicar el nombre de los opositores que podrán formar parte de la bolsa de empleo:

VILLA BEDIA	RICARDO	*****376X
-------------	---------	-----------

EL DIRECTOR,

Santiago DÍAZ FRAILE

De conformidad con el apartado XII.9 de las bases de la convocatoria, frente a la presente resolución los interesados, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el director de la Autoridad Portuaria de Santander (arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

Así mismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (arts. 8.3 2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).

